



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: TELEFONÍA MÓVIL, FIJA E INTERNET DEL EXCMO. AYTO. DE VERA (ALMERÍA).

PROCEDIMIENTO: ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto la contratación de los servicios de Telefonía Móvil, Telefonía Fija y Acceso a Base de Datos e Internet de Vera, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

Contrato de Servicios del art. 10 TRLCSP, Categoría 5: Servicios de Telecomunicaciones.

CPV: 642.000008- Servicios de telecomunicaciones.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la siguiente necesidad: Dotar al Excmo. Ayuntamiento de Vera de un único proveedor de telefonía, en sus diversas modalidades, para satisfacer los objetivos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidad.

Anual:

El presupuesto total de licitación (con IVA): 70.000 Anual.

IVA: 12.148,76 €. Tipo 21%.

IVA Excluido: 57.851,24 €.

Importe de adjudicación total (dos años de ejecución del contrato)- Con IVA: 140.000€.

IVA Excluido (Por plazo de ejecución de dos años): 115.702,48 €.

Valor Estimado del contrato (IVA Excluido): 190.909,10 euros.

Dicho Valor Estimado está calculado de conformidad con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta las posibles prórrogas (un año) así como las posibles modificaciones (10%) previstas en el Pliego.

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería). Partida Presupuestaria: 5002-9200.22200.01- Servicios de Telecomunicaciones.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS; siendo el inicio de la prestación el día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo.

El lugar de ejecución del presente contrato serán las Dependencias Municipales del Excmo. Ayto. de Vera (Almería), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

El presente contrato PODRÁ SER OBJETO DE UNA ÚNICA PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS, siendo el plazo máximo de TRES AÑOS.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 138 en relación con el art. 157 y ss, todos ellos del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del TRLCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 1.000 (mil) euros.

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600 (seiscientos) euros.

Cláusula 8. Clasificación y Solvencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 65 TRLCSP, el presente Expediente de contratación no exige clasificación del contratista, al no superar el Valor Estimado el importe de 200.000€; por lo que se deberá acreditar por los licitadores interesados, los requisitos de solvencia económica y técnica previstos a continuación.

No obstante, se entenderán cumplidos estos requisitos de solvencia, cuando los licitadores acrediten una clasificación de:

Grupo V- Subgrupo 4- Servicios de Telecomunicaciones- Categoría 2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

En caso de no acreditarse dicha clasificación se deberán presentar los siguientes requisitos de solvencia:

*** Solvencia Económica y Financiera:**

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales igual o superior a 300.000 €.

*** Solvencia Técnica (los dos conjuntamente):**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cláusula 9. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No se exigirá la prestación de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el art.103 del TRLCSP.

Garantía Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del mismo.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

Cláusula 10. Publicidad. Perfil del Contratante.

La publicación del Anuncio de Licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Corporación, así como en el BOP de Almería. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 142 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Corporación, así como en el BOP de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 158 del TRLCSP.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se podrá publicar, asimismo, cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual. En todo caso, se publicará la adjudicación del contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la LCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de las siguientes direcciones:

La página web de la Excma. Diputación de Almería: www.dipalme.org

La página web del Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es

Cláusula 11. Presentación de ofertas.

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.

En atención al Área de Secretaría/ Contratación.

Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": Contendrá, de conformidad con el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastanteado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Acreditación de la clasificación/ solvencia de la empresa.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En este apartado se incluirá la documentación acreditativa de la clasificación o solvencia, en los términos previstos en la Cláusula 8 del presente Pliego.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Dicha documentación podrá ser sustituida por una Declaración Responsable, según Anexo, en la que el licitador manifieste reunir cada uno de los requisitos previstos para la presente contratación. En este caso, dicha documentación deberá presentarse por el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, en el plazo de diez días concedido al efecto. En todo caso, la misma podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior, a los efectos de comprobar su capacidad y solvencia.

B) EL SOBRE Nº 2. "CRITERIOS SUBJETIVOS": Contendrá todos aquellos documentos valorables mediante juicios de valor.

C) EL SOBRE Nº 3. "CRITERIOS OBJETIVOS": Contendrá toda aquella documentación valorable mediante la aplicación de fórmulas.

La Oferta Económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo, y de conformidad con la descripción detallada en el Pliego Técnico.

Cláusula 13. Plazos de presentación de proposiciones y demás requisitos de las mismas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al día de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Almería.

La presentación de la documentación de los interesados deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego así como en el pliego técnico y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación y de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 (Sobre núm.- 1 "Documentación Administrativa").

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15. Mesa de Contratación.

Para el examen y comprobación de la documentación así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

COMPOSICIÓN:

Presidente: El Alcalde- Presidente.,
Suplente: Concejales Delegados de Hacienda.

Vocales:

Un Concejales representante del Grupo Municipal P.A.
Un Concejales representante del Grupo Municipal P.S.O.E.
Un Concejales representante del Grupo Municipal P.P.
El Secretario Municipal.
El Interventor Municipal.
Un Trabajador del Área de Informática.
Secretario: La Vicepresidencia de la Corporación.
Suplente: Asesora Jurídica adscrita a urbanismo.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 "Documentación Administrativa". Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 "Criterios Subjetivos". Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

Esta apertura deberá celebrarse en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de la Documentación Administrativa.

En caso de no haber defectos a subsanar, se celebrará la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

3ª Sesión: Apertura del Sobre núm.- 3 "Criterios Objetivos". Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Valoración de los Sobres núm.- 2, relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor, la cual se dará a conocer en la presente Sesión pública. Así, una vez publicada esta Valoración, se procederá a la apertura del Sobre núm.- 3, relativo a los Criterios Objetivos, a los efectos de su valoración.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

4ª Sesión: Propuesta de Adjudicación: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios Subjetivos y Objetivos por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes técnicos solicitados, se procederá a elevar al órgano de Contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de dicha documentación, se celebrará la Tercera y la Cuarta Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la lectura de la Valoración de los Sobres núm.- 2, se procederá a la apertura y Valoración de los Sobres núm.- 3, y se elevará la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Única Sesión Conjunta: En caso de que, por el número de licitadores o por la posibilidad de emitir, de manera verbal, las valoraciones obtenidas por los licitadores interesados (las cuales quedarán integradas en las Actas a levantar por la Secretaria de la Mesa), se pudiera realizar una única sesión de la Mesa de contratación, en la cual, tras la apertura del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Sobre núm.- 1, se proceda a la apertura y valoración del Sobre núm.- 2, relativo a los Criterios Subjetivos; para posteriormente realizarse la apertura y valoración de los Sobre núm.- 3, sobre Criterios Objetivos; la Mesa de Contratación podrá optar por realizar una única sesión conjunta, para la debida celeridad de la adjudicación del contrato.

5ª Sesión: Una vez finalizado el plazo de diez días concedido al Licitador Propuesto para la presentación de la documentación administrativa prevista así como para la prestación de la garantía definitiva a abonar (por importe del 5% de adjudicación total del contrato- iva Excluido); y en el caso de que los licitadores interesados hubieran optado por presentar en el Sobre núm.- 1 la "Declaración Responsable", se deberá reunir la Mesa de Contratación en una última sesión, a los efectos de la comprobación de la misma; elevándose el Acta con la Propuesta Definitiva a la Alcaldía- Presidencia, como órgano de contratación, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

Cláusula 16. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en el Sobre núm.- 1, en caso de haber presentado una Declaración Responsable.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 300.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Subjetivos (evaluables por juicios de valor): 45 puntos; desglosados en:

- 1.- PROYECTO TÉCNICO: 10 puntos.
- 2.- PLAN DE CALIDAD: 5 puntos.
- 3.- SOLUCIÓN TÉCNICA TELEFONÍA FIJA: 5 puntos.
- 4.- SOLUCIÓN TÉCNICA TELEFONÍA MÓVIL: 5 puntos.
- 5.- SOLUCIÓN TÉCNICA TELEFONÍA DATOS: 5 puntos.
- 6.- MEJORAS FIJA: 5 puntos.
- 7.- MEJORAS MÓVIL: 5 puntos.
- 8.- MEJORAS RPV: 5 puntos.

Objetivos (evaluables conforme a fórmulas): 55 puntos.

- 1.- OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos.

Se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria injustificada, en los términos establecidos en el art. 85 del RGCAP.
- El licitador que oferte al tipo de licitación obtendrá 0 puntos.
- Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (40 \times M) / O$; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

- 2.- APLICACIONES DE MOVILIDAD PARA TURISMO: 5 puntos.

- 3.- AUDITORIA E IMPLANTACIÓN ENS Y LOPS: 5 puntos.

- 4.- GESTIÓN DE FLOTAS: 3 puntos.

- 5.- TPV MÓVIL: 2 puntos.

Cláusula 18. Variantes:

Respecto a la admisión de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, se estará a lo establecido en el Pliego Técnico.

No tendrá consideración de variantes las mejoras ofrecidas por el licitador y aceptadas por el órgano de contratación, según la Propuesta-Memoria técnica.

Cláusula 19. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Para considerar una oferta anormal o desproporcionada, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en los siguientes términos:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, en los términos del art. 152 TRLCSP, concediéndose un plazo de tres días para su justificación. De la misma deberá darse traslado a los Servicios Municipales para la emisión del Informe correspondiente. Una vez emitido el mismo se procederá a su admisión, en caso de entenderse justificada la oferta o, en caso de entenderse injustificada la baja temeraria presentada, será excluido del presente procedimiento de licitación.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

Cláusula 21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación de contratación local y su normativa de desarrollo, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 22. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizara previa presentación de factura mensual, a mes vencido.

El Ayuntamiento abonara el precio en el plazo de los cuarenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

El plazo antes citado estará vigente durante el ejercicio 2012, para los restantes ejercicios el plazo será el que para cada caso fija la Disposición Transitoria 8ª, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y en artículo 216.4 de la TRLCSP

Cláusula 23. Revisión de Precios:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 del TRLCSP, el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

Cláusula 24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cláusula 25. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación por razones de interés público, en los términos de lo previsto en el art. 219 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

* Cuando se produjera una reducción y/o ampliación de las sedes, líneas (móviles o fijas) y/o servicios. En este caso el adjudicatario se encargaría del mantenimiento de los nuevos tramos y suministros y mantenimiento del equipamiento y recursos necesarios para la prestación de estos nuevos servicios.

A tal efecto deberá incluir en la oferta un catálogo de servicios con precios a aplicar a las nuevas sedes, líneas móviles, etc.

* Cuando se presentaren proyectos singulares durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de Telecomunicaciones, y que fueran asimilables a las condiciones de los servicios del catálogo de servicios, prestaciones y suministros.

* Aumento de los aparatos de telefonía a entregar a esta Corporación, fuera de lo previsto en el Pliego Técnico y en la mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En todo caso el límite máximo de dicha modificación será de un 10% del precio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

El procedimiento será el previsto, con carácter general en el art. 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Fuera de los supuestos establecidos de modificación se estará a lo dispuesto en el art. 107 TRLCSP.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 226 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, de conformidad con el art. 227 y 228 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.

Cláusula 26. Cumplimiento del contrato. Responsable del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Se establece un período de garantía en la ejecución del contrato de seis meses, salvo que el interesado en su oferta presente otro superior.

Todo ello sin perjuicio de la garantía individualizada de cada uno de los teléfonos móviles y tablets que sean entregados en ejecución de este contrato para su uso corporativo.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 TRLCSP se designa como responsable del contrato al Administrativo Informático de la Corporación. Para el debido cumplimiento de sus funciones, éste será el interlocutor entre la Corporación y el adjudicatario, debiéndose recepcionar por el mismo todas las incidencias que surjan en ejecución de este contrato, en todos los elementos de telecomunicaciones adscrito al mismo.

De igual forma, deberá llevarse un registro detallado (inventario) de todos los móviles y/o tablets que sean entregados por el adjudicatario en cumplimiento del contrato. Para ello, deberá enviarse por el adjudicatario el correspondiente Albarán de entrega y/o retirada así como motivo de dicha entrega/retirada (plan renove, arreglo, nueva entrega, sustitución,...).

Cláusula 27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido, con carácter general, en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el presente pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, en su caso.

Específicamente serán causas de resolución, además de las establecidas en los párrafos anteriores, las que a continuación se reseñan:

- Facturación de servicios no prestados.
- Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- Obstrucción de las facultades de dirección o inspección por parte del Ayuntamiento.

Se considerarán causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.

Interrupción reiterada de la prestación del servicio.

Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN.
EN VERA A 18 DE MAYO DE 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña con domicilio en con D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F., a efectos de su participación en la licitación de la obra ante el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos pro el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que esta debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta pro las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras.)

- Que el domicilio para las prácticas de notificaciones es el siguiente:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLAZA
WAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16 ,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24
40 , FAX: 950
39 38 10 •
sac@vera.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en
nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con
CIF/NIF..... y domicilio fiscal
.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en BOP del día.....
de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
de..... se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones, por un precio de Euros (en número), al que
corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la
oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos
de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la
convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLAZA
MAYOR Nº1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16 ,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24
40 , FAX: 950
39 38 10 •
sac@vera.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

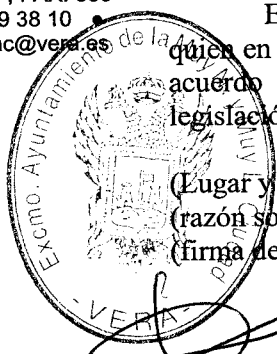
AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)



BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16,
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24
40, FAX: 950
39 38 10
sac@vera.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.

D./Dña, con D.N.I:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.....

PLAZA
MAYOR, Nº 1
• 04620
VERA
(Almería) •
C.I.F. P-
0410000-D
• TLF: 950
39 30 16
FAX: 950 39
31 44
SAC TLF:
950 39 24
40 , FAX: 950
39 38 10 •
sac@vera.es

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TR la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de
la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el art. 156 del T.R de la Ley de Contratos del
Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____*
(que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se
relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.